

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. esp.
DEMANDADO: ANA JOAQUINA TIGREROS
RADICACION: 2015-00029-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 07 SEP 2022

RADICADO: 2015-00029-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP.
DEMANDADO: ANA JOAQUINA TIGREROS
ASUNTO: REQUIERE CUMPLIMIENTO DE UNA PROVIDENCIA

AUTO No. 994

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por la señora PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO, quien obra en su calidad de Representante Legal para Efectos Judiciales, tal como lo demuestra con los documentos allegados al plenario, quien manifiesta al despacho que: *“... ordenar la terminación del proceso ejecutivo a cargo de la demandada ANA JOAQUINA TIGREROS, con fundamento en el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN...”*.

Siendo ello procedente, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE.

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION DEMANDADA**. (Art. 461 del CGP).

SEGUNDO. Salvo que exista embargo de remanentes, **LEVANTAR** la medida cautelar decretada en interlocutorio No. 384 de fecha 20 de mayo de 2015. **Oficiar con firma electrónica a la parte interesada**, a fin de que proceda a tramitar la cancelación de la orden de embargo dada por este despacho, mediante oficio No. 638 de mayo 26 de 2014. **INFORMAR** a la secuestre Dra. DIANA ISABELTH RUIZ OBREGON, de la terminación de su cargo, en este proceso, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación respectiva. **Oficiar**.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. esp.
DEMANDADO: ANA JOAQUINA TIGREROS
RADICACION: 2015-00029-00

TERCERO. Sin condena en costas para las partes.

CUARTO. CUMPLIDOS los trámites e instancias procesales en los numerales anteriores, ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

Elaboró: CDVH

El auto anterior se notifica
Hoy 08 SEP 2022 Por estado
No. 067
El Secretario